



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1421/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 1 de abril del 2024

C. HÉCTOR INÉS MEZA KANGO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ANSA MÉXICO, S. A. DE C. V.
CRUZ DEL SUR, No. 10, COL. LA JOYA
C.P. 22645, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 636 11 00
PRESENTE

ASUNTO: Actualización de Licencia de
Funcionamiento No. 00024-TJ.

En atención al Trámite de solicitud firmado por el **C. Héctor Inés Meza Kango**, en su carácter de representante legal de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V. (antes Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.)**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 25 de marzo del 2024 y registrado con número de Bitácora: **02/AF-0025/06/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia de Funcionamiento. **No. 00024-TJ**, emitida por esta Dependencia, y

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que mediante Trámite de solicitud firmado por el **C. Héctor Inés Meza Kango**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Ansa México, S. A. de C. V. (antes Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.)**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de **Bitácora: 02/AF-0025/06/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia de Funcionamiento. **No. 00024-TJ**, anexa y presenta los siguientes documentos:

A Escrito de fecha 22 de marzo del 2024, firmado por el **C. Héctor Inés Meza Kango**, solicitando la Actualización de la Licencia de Funcionamiento. **No. 00024-TJ**, en el que describe que: debido al cambio de razón social, solicita traspasar los derechos y obligaciones de la citada Licencia de funcionamiento, a la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, y anexa

A.A Poder notarial Volumen No. 1,727, folio No. 4459597, Instrumento No. 29,123, a favor del **C. Héctor Inés Meza Kango**, de parte de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, emitida por el Lic. Juan José Thomas Moreno, Notaria Publica No. Siete, Tijuana, Baja California;

A.B Poder notarial Volumen No. 1,256, Escritura No. 97,120, a favor del **C. Héctor Inés Meza Kango**, de parte de la empresa **Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.**, emitida por el Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, Notaria Publica No. Uno, Tijuana, Baja California;

A.C Contrato de cesión de derechos de parte de la empresa **Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.**, a la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, dando fe, el Lic. Juan José Thomas Moreno, Notaria Publica No. Siete, Tijuana, Baja California.

Ademas de los solicitados de manera complementaria mediante oficio ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0712/2024, de fecha 1 de abril del 2024, listados a continuación:

a) Formato (FF-SEMARNAT-047) Licencia de funcionamiento, solicitud para actualizar Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera para establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, debidamente llena, con sus anexos y firmada por el **C. Héctor Inés Meza Kango**,

b) Comprobante de pago y formato e5cinco

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó la Licencia de Funcionamiento. **No. 00024-TJ**, mediante oficio No. RSMRP/98/0210, en fecha 6 de octubre de 1998, a favor de la empresa **Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.**, de manera indefinida;



II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud firmado por el **C. Héctor Inés Meza Kango**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Ansa México, S. A. de C. V. (antes Acumuladores del Noroeste, S. A. de C. V.)**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de **Bitácora: 02/AF-0025/06/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia de Funcionamiento. **No. 00024-TJ**, y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el Trámite SEMARNAT-05-003.

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento No. **00024-TJ**, para la operación y funcionamiento de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, con domicilio en Calle Cruz del sur No. 10, Colonia La Gloria, La Joya, Tijuana, Baja California, con Número de Registro Ambiental AME0200400099, cuya actividad productiva principal es "*Fabricación de acumuladores ácido-plomo*", con una capacidad anual de acuerdo a la siguiente Tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad anual instalada	
	Cantidad	Unidad
Acumuladores ácido-plomo		Piezas

La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento **No. 00024-TJ**, registrada con número de bitácora **02/AF-0025/06/24**, así como, a lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Actualización de la Licencia de Funcionamiento **No. 00024-TJ**, se emite por única vez y en forma definitiva, en tanto la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser éste el caso deberá solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO.- En caso que la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitar la Actualización respectiva;

TERCERO.- La presente Actualización de la Licencia de Funcionamiento **No. 00024-TJ**, que se otorga a la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente;

Así mismo, la presente Actualización de la Licencia de Funcionamiento **No. 00024-TJ**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación, durante el periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste la emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior,





- incluyendo las sustancias que se encuentran sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC);
2. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas o daños a la salud de la población;
 3. La operación y funcionamiento de la Empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá sujetarse a su Programa de atención a contingencias ocasionadas por atención a emergencias y emisiones atmosféricas extraordinarias, mismo que deberá complementar y mantener actualizado, conteniendo la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas. Asimismo, cuando se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. Dicho documento actualizado deberá ser presentado ante esta Delegación Federal para conocimiento e integración del expediente correspondiente;
 4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables;
 5. Se recomienda que la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento de la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
 6. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
 7. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: muestreo en la fuente, factores de emisión, uso de datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser manifestada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA), tal y como se establece en la Condicionante número 1 de esta Autorización;
 8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, provenientes de la maquinaria, equipo o actividades donde se utiliza: Quemador chicharronero, y V1 Eclipse-Serie 100, además de los que son conducidos por las chimeneas: Chimenea 1 (Rotociclón), Chimenea 2 (Colector de polvos), Chimenea 3 (Colector de polvos) y Chimenea 4 (Epoxi); así como cualquier otra actividad, maquinaria, equipo o actividades que generen emisiones de partículas sólidas al ambiente dentro de su Representada, deberán permanecer sujetas a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
 9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, provenientes de la maquinaria, equipo o actividades donde se utiliza: Quemador chicharronero, y V1 Eclipse-Serie 100; así como cualquier otro equipo de combustión que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, dentro de su Representada, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire;



10. Los equipos, métodos y sistemas de control para la reducción de contaminantes a la atmósfera, de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberán operar con una eficiencia apropiada, misma que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
11. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá asegurar que las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) de los procesos productivos no afecten, dañen o presenten una repercusión nociva a la salud de las personas y a los ecosistemas; lo anterior sin perjuicio de otra normatividad que establezca límites máximos permisibles para la protección de la salud de las personas y el ambiente;
12. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
13. La Empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, o bien, contar con la autorización correspondiente para el manejo (aprovechamiento y descarga) de aguas consideradas como bienes nacionales y que son consideradas como de jurisdicción federal;
14. El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los **Residuos Peligrosos** generados por la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
15. En el caso de que la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite SEMARNAT-07-031, utilizando el formato (FF-SEMARNAT-093, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42> ;
16. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
17. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, podrá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Manejo de Residuos Peligrosos (Acopio, Transporte y Disposición final) que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
18. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano ó de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
19. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Oficina de Representación con 60 días de anticipación, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda;
20. La presente Autorización se otorga a la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma dependencia que sean requisito para la legal realización y operación de la actividad;
21. La empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberá tener una fotocopia disponible, de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento y de la presente Actualización en el establecimiento, a efecto de presentarla a las autoridades que se lo requieran;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1421/2024

22. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo;
23. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de Aguas Nacionales, en los Reglamentos que de ellas se derivan, en las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Autorización;
24. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la Autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización;
25. De igual manera se apercibe al **C. Héctor Inés Meza Kango**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, que el Trámite de solicitud registrado con número de Bitácora: **02/AF-0025/06/24**, firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **Ansa México, S. A. de C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG